SELLO QUARTO, VEINTE [illegible] MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

[illegible] Informe lo que para Quenta [illegible] de Arayza.

Quentta del Procurador de Granada

La Ciudad En vista del Informe del Contador á la Quentta dada por Dn. Pedro Ignacio Menguisora, su Procurador en la Ciu. de Granada, de los gastos hechos en las dependiencias que sigue en aquella Corte, cuyo cargo importa dos mill Rs. y la datta, dos mill ciento cinquenta y seis Rs. y treinta y dos mrs. resultando de alcanze á fabor de dho. Procurador ciento cinquenta y seis Rs. y treinta y dos mrs.; y que en dhos. gastos se comprehenden trescientos y cinquenta y seis Rs. causados en el pleyto de fuerza con el Eclesiastico sobre la Contribucion del Arbitrio de un Rl. en arroba de Vino concedido para la fabrica del puente de piedra, de que tiene dada relacion separada; y que los trescientos quarenta y siete Rs. y treinta y dos mrs. que incluye en la antezedente se gastaron en el pleyto contra Manuel de Anaya, y Nicolas Sanz de Moya, sobre el exceso en la compra de trigo que seles encargó para este Posito en la Provincia de la mancha, cuyas dos partidas se deben reyntegrar la una del Caudal de dho. Arbitrio y la otra del de dho. Posito por ser estas separadas de la de propios: Aprobó dha. Quenta y Acordó que el Cavallero Procurador Geral. solicite que ambas porciones se pongan en poder del Depositario de propios, cuya diligencia se encargue por los Señores que componen la Junta del Puente, y en Justicia contra dhos. Anaya y Moya, respecto de estar hecha la referida reintegracion. Se despache libramiento a fabor del dho. Don Pedro Ignacio Menguisora de los referidos ciento cinquenta y seis Rs. y treinta y dos mrs. en los efectos de propios y sobre su Depositario, y dhas. Quentas se pasen originales a la Contaduria, a fin de que en ella se pongan